

FOLIO ELECTRÓNICO: FET090738CO-510310

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 037567

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES XLII, 176, 177 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) X INCISO i) y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

OFERTA PÚBLICA

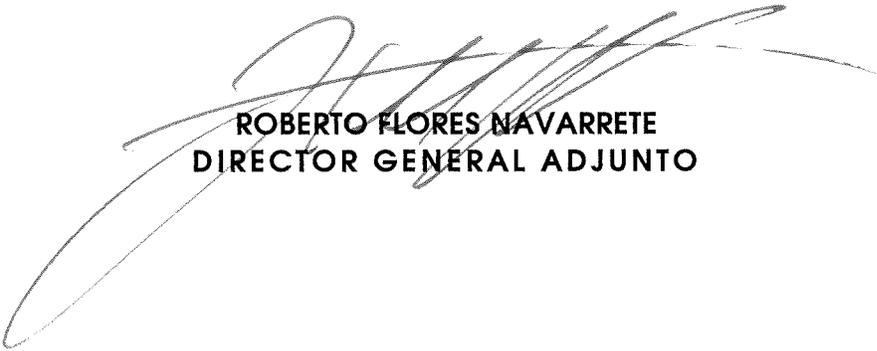
OBJETO: MODIFICAR LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES

CONCESIONARIO: ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

OFICIO DE APROBACIÓN: IFT/221/UPR/175/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FECHA DE OFICIO: 14 DE MARZO DE 2019

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

APÉNDICE 6.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

MOVILIDAD SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 6.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias Movilidad SIM CLIENTE" al que se refiere el Anexo 6 "Servicio Movilidad SIM CLIENTE" del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 6 "Servicio Movilidad SIM CLIENTE" o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1. El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación del Servicio de conectividad móvil de la Red Compartida para el Servicio de Movilidad SIM CLIENTE.

1.2. Consideraciones Generales:

- a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice, así como sus vigencias y las unidades de medida estarán expresadas en el Apéndice 6.3 "Tarifas Movilidad SIM CLIENTE".
- b) La facturación del Servicio Movilidad SIM CLIENTE se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".
- c) La prestación del Servicio Movilidad SIM CLIENTE es para un uso homogéneo del mismo y con las reglas generales de priorización, en el área de Cobertura de la Red Compartida conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 6.6 "Proyecciones Movilidad SIM CLIENTE".
- d) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deben ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

1.3. Las siguientes definiciones aplican de forma general al Servicio Movilidad SIM CLIENTE:

- a) "**Ciclo Individual**" es la vigencia de los Productos asociados en cada momento a un Usuario Final.
- b) "**Producto**" es una Estructura Tarifaria de Datos, Voz y/o SMS aplicada a un Usuario Final y que, por tanto, tiene un Ciclo Individual asociado.

- c) **“Cuota de Datos”** es la cantidad de Datos incluida en el Producto que el Usuario Final podrá utilizar dentro del Ciclo Individual, sin limitación de la velocidad de navegación.
- d) **“Consumo Excedente”** es la cantidad de Datos que el Usuario Final consuma una vez superada la Cuota de Datos, dentro del Ciclo Individual, sin limitación de velocidad de navegación.
- e) **“Unidad de Tarificación”** es la unidad utilizada para medir el consumo agregado de un cliente en área de Cobertura de la Red Compartida en todos los tipos de Tráfico. Cada 1 MB de Datos, 1 Minuto de Voz entrante o saliente con destino nacional, o 1 SMS saliente con destino nacional en el área Cobertura es equivalente a una “Unidad de Tarificación”.

1.4. El “Tráfico en Cobertura” es el Tráfico de Datos, Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente en la Cobertura de la Red Compartida, es decir, aquel tráfico de Datos, Voz y SMS que hace uso de los recursos de la red de acceso radio compuesta por los eNB de Altán.

1.5. El Tráfico de Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función del sentido del tráfico:

- a) **“Tráfico Saliente”**, es el tráfico que el Usuario Final inicia y que termina dentro de la Cobertura de la Red Compartida.
- b) **“Tráfico Entrante”**, es el tráfico que el Usuario Final recibe dentro de la Cobertura de la Red Compartida. Este tráfico no será facturado a los Clientes.

1.6. El Servicio Movilidad SIM CLIENTE contempla tres modalidades de Estructuras Tarifarias que se describen a continuación:

- a) **“Estructura Tarifaria Granel”**, en la que el tráfico de todos los Usuarios Finales del Cliente se tarifica mediante una Tarifa única por servicio calculada en cada Periodo de Facturación. Los Servicios de Datos, Voz, y/o SMS tienen su Tarifa específica.
- b) **“Estructura Tarifaria Escalonada”**, en la que el tráfico de cada Usuario Final del Cliente se tarifica mediante una Tarifa que depende de su rango de consumo en cada uno de sus Ciclos Individuales. Cada tipo de tráfico de Datos y/o Voz, tiene su Tarifa específica. Esta modalidad no aplica al tráfico de SMS.
- c) **“Estructura Tarifaria Paquetes”**, en la que el tráfico de cada Usuario Final del Cliente se tarifica mediante una Tarifa que depende del Paquete de Datos asignado en cada uno de sus Ciclos Individuales. Esta modalidad no aplica al tráfico de Voz y/o SMS.

1.7. El Cliente podrá contratar para un Usuario Final, en un mismo Periodo de Facturación, uno o más Productos, sin embargo, solo los podrá activar siempre que haya

finalizado el Ciclo Individual de cualquiera otro de los Productos contratados anteriormente.

1.8. El Cliente debe elegir cuál es la modalidad de Estructura Tarifaria que aplicará a cada Usuario Final en el momento de realizar la contratación y/o antes de que se inicie el siguiente Ciclo Individual, siguiendo las siguientes reglas de compatibilidad:

- a) Para Tráfico en Cobertura del Servicio de Datos, el Cliente debe asignar a cada Usuario Final una Estructura Tarifaria entre Granel, Escalonada o Paquetes.
- b) Para Tráfico en Cobertura del Servicio de Voz, el Cliente debe asignar a cada Usuario Final una sola Estructura Tarifaria entre Granel y Escalonada.
- c) Para Tráfico en Cobertura del Servicio de SMS sólo tiene disponible la Estructura Tarifaria Granel.
- d) El Cliente podrá combinar las Estructuras Tarifarias Granel, Escalonada, y Paquetes, de forma que podrá asignar a cada Usuario Final a una modalidad para Datos, otra para Voz, y otra diferente para SMS.
- e) En caso de que el Cliente no informe la Estructura Tarifaria aplicable a un Usuario Final en la contratación, Altán aplicará la Estructura Tarifaria a Granel.
- f) En caso de que el Cliente no informe la Estructura Tarifaria aplicable a un Usuario Final para la renovación del Ciclo Individual, Altán aplicará la Estructura Tarifaria del Ciclo Individual anterior.
- g) Las Estructuras Tarifarias mencionadas en este Apéndice son para aplicación en la Cobertura de la Red Compartida y no incluyen, en ningún caso, las Tarifas de Interconexión y/o Tránsito a redes fijas o móviles nacionales, las Tarifas de Servicios de Tarificación Adicional, las Tarifas de Larga Distancia Internacional (LDI), ni las Tarifas por utilizar otras redes nacionales bajo acuerdos de usuario visitante o internacionales bajo acuerdos de Roaming Internacional.

1.9. El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos sumando el tráfico cursado por el Usuario Final en downlink (DL) y uplink (UL).

1.10. Las Estructuras Tarifarias que incluyan Datos no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

1.11. El tráfico de Voz será contabilizado por minutos.

1.12. Las Estructuras Tarifarias que incluyan Voz y/o SMS no son de aplicación para servicios que por sus características pudieran ser considerados masivos, como centros de llamadas o centralitas telefónicas (PBX), entre otros. De la misma forma, el Cliente se

hace responsable de evitar el mal uso del Servicio de Voz impidiendo, sin limitaciones, prácticas como simboxing o bypass.

1.13. Para el caso de la Estructura Tarifaria Paquetes, una vez alcanzada la Cuota de Datos del Producto contratado para un Usuario Final, dentro de la duración de su Ciclo Individual, el consumo adicional se tarificará mediante la Estructura Tarifaria Granel.

1.14 El Cliente deberá asumir toda responsabilidad sobre Gestión de Fraude y/o consumos excesivos de sus Usuarios Finales, liberando a Altán de cualquier responsabilidad al respecto y obligándose a indemnizar totalmente y sacar en paz y salvo a Altán por cualquier reclamación que se interponga en contra de esta última por estos conceptos.

SEGUNDA. Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura

2.1. La Tarifa aplicable a cada Servicio en cada Periodo de Facturación se determina en función del tramo de consumo de Unidades de Tarificación cursadas por los Usuarios Finales del Cliente, de acuerdo a lo que se indica en la Tabla 1.

2.2. El importe mensual a facturar es igual al valor más alto que resulte de: i) la suma del producto del consumo de cada Servicio por la Tarifa aplicable a dicho Servicio, o ii) el cargo mínimo a facturar en función del tramo de consumo de la Tabla 1 siguiente:

| Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Mínimo (Unidades de Tarificación/Periodo de facturación) | Máximo (Unidades de Tarificación/Periodo de facturación) | Cargo mínimo a facturar (MXN/Mes) | Tarifa Datos (MXN / MB) | Tarifa Voz Saliente (MXN / Min) | Tarifa SMS Saliente (MXN / SMS) |
| [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] |
| ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| Más de [•] | | [•] | [•] | [•] | [•] |

Tabla 1. Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura.

2.3. En los casos en que el Cliente esté utilizando además de la Estructura Tarifaria Granel alguna otra de las disponibles, los importes facturados en el Periodo de Facturación por el Tráfico en Cobertura bajo el resto de Estructuras Tarifarias se descontarán del cargo mínimo a facturar mensual a efectos del cálculo de la facturación bajo la Estructura Tarifaria Granel.

TERCERA. Estructuras Tarifarias para el Tráfico de Datos en Cobertura

3.1. Estructura Tarifaria Escalonada, Datos en Cobertura

3.1.1 En la Estructura Tarifaria Escalonada, el Tráfico de Datos cursado por cada Usuario Final del Cliente se tarifica de forma individual, asignando en cada Ciclo Individual una Tarifa en función del tramo de consumo de la Tabla 2 siguiente:

| Estructura Tarifaria Escalonada, Datos en Cobertura | | |
|--|--|-------------------|
| Mínimo (MB / Usuario Final / Ciclo Individual) | Máximo (MB / Usuario Final / Ciclo Individual) | Tarifa (MXN / MB) |
| [•] | [•] | [•] |
| ... | ... | ... |
| Más de [•] | | [•] |

Tabla 2. Estructura Tarifaria Escalonada, Datos en Cobertura.

3.2. Estructura Tarifaria Paquetes, Datos en Cobertura

3.2.1. Los Productos de la Estructura Tarifaria Paquetes son los indicados en la Tabla 3 siguiente:

| Productos Estructura Tarifaria Paquetes, Datos en Cobertura | | |
|--|-------------------------------|------------------|
| Cuota de Datos (MB / Usuario Final / Ciclo Individual) | Tarifa (MXN / Cuota de Datos) | Ciclo Individual |
| [•] | [•] | [•] |
| ... | ... | ... |

Tabla 3. Productos para la Estructura Tarifaria Paquetes, Datos en Cobertura.

3.3. Descuento por volumen de Unidades de Tarificación aplicable a los Datos en Cobertura

3.3.1. Los descuentos aplicables en cada Periodo de Facturación en función de la cantidad de Unidades de Tarificación de todos los Usuarios Finales del Cliente son los indicados en la Tabla 4 siguiente:

| Descuento por volumen de Unidades de Tarificación aplicable a los Datos en Cobertura | | |
|---|---|---------------|
| Mínimo (Unidades de Tarificación / mes) | Máximo (Unidades de Tarificación / mes) | Descuento (%) |
| [•] | [•] | [•] |
| ... | ... | ... |
| Más de [•] | | [•] |
| Vigencia de la promoción de lanzamiento: [•] | | |

Tabla 4. Descuento por volumen de Unidades de Tarificación aplicable a los Datos en Cobertura.

3.3.2. En cada Periodo de Facturación se determinará el porcentaje de descuento aplicable para el tramo correspondiente de la Tabla 4 en función de la cantidad de Unidades de Tarificación consumidas por todos los Usuarios Finales del Cliente en cualquiera de las Estructuras Tarifarias, y se aplicará sobre el monto a facturar por los conceptos de las Tablas 2 y 3 anteriores.

3.3.3. De forma única, y solo durante la vigencia de la promoción de lanzamiento indicada en la Tabla 4, una vez que el Cliente haya alcanzado en un Periodo de Facturación la cantidad de Unidades de Tarificación consumidas de uno de los tramos indicados en la Tabla 4, se aplicará el porcentaje de descuento fijado para dicho tramo a los montos facturados por los conceptos de las Tablas 2 y 3 anteriores, desde el inicio de la vigencia de la promoción de lanzamiento, restando el importe de los posibles descuentos aplicados previamente. El monto resultante será descontado de una o varias de las siguientes facturas, hasta que dicho monto sea aplicado en su totalidad, con el fin de que el importe de las mismas no resulte negativo.

CUARTA. Estructuras Tarifarias para el Tráfico Saliente de Voz y SMS en Cobertura

4.1. Estructura Tarifaria Escalonada, Tráfico Saliente de Voz en Cobertura

4.1.1. En la Estructura Tarifaria Escalonada, el Tráfico Voz en Cobertura cursado por cada Usuario Final del Cliente se tarifica de forma individual, asignando en cada Ciclo Individual una Tarifa en función del tramo de consumo en minutos de la Tabla 5 siguiente:

| Estructura Tarifaria Escalonada para el Tráfico Saliente de Voz en Cobertura | | |
|---|---|-----------------------|
| Mínimo (Minutos / Usuario Final / Ciclo Individual) | Máximo (Minutos / Usuario Final / Ciclo Individual) | Tarifa (MXN / Minuto) |
| [•] | [•] | [•] |
| ... | ... | ... |
| Más de [•] | | [•] |

Tabla 5. Estructura Tarifaria Escalonada para el Tráfico Saliente de Voz en Cobertura.

4.2. Descuento por volumen de Unidades de Tarificación aplicable al Tráfico Saliente de Voz en Cobertura

4.2.1. Los descuentos aplicables en cada Periodo de Facturación en función de la cantidad de Unidades de Tarificación de todos los Usuarios Finales del Cliente son los indicados en la Tabla 6 siguiente:

| Descuento por volumen de Unidades de Tarificación aplicable al Tráfico Saliente de Voz en Cobertura | | |
|---|---|---------------|
| Mínimo (Unidades de Tarificación / mes) | Máximo (Unidades de Tarificación / mes) | Descuento (%) |
| [•] | [•] | [•] |
| ... | ... | ... |
| Más de [•] | | [•] |
| Vigencia de la promoción de lanzamiento: [•] | | |

Tabla 6. Descuento por volumen de Unidades de Tarificación aplicable al Tráfico Saliente de Voz en Cobertura.

4.2.2. En cada Periodo de Facturación se determinará el porcentaje de descuento aplicable para el tramo correspondiente de la Tabla 6 en función de la cantidad de Unidades de Tarificación consumidas por todos los Usuarios Finales del Cliente en cualquiera de las Estructuras Tarifarias, y se aplicará sobre el monto a facturar por los conceptos de la Tabla 5.

4.2.3. De forma única, y solo durante la vigencia de la promoción de lanzamiento indicada en la Tabla 6, una vez que el Cliente haya alcanzado en un Periodo de Facturación la cantidad de Unidades de Tarificación consumidas de uno de los tramos indicados en la Tabla 6, se aplicará el porcentaje de descuento fijado para dicho tramo a los montos facturados por los conceptos de la Tabla 5 anterior, desde el inicio de la vigencia de la promoción de lanzamiento, restando el importe de los posibles descuentos aplicados previamente. El monto resultante será descontado de una o varias de las siguientes facturas, hasta que dicho monto sea aplicado en su totalidad, con el fin de que el importe de las mismas no resulte negativo.

QUINTA. Condiciones para la aplicación de los descuentos por cantidad en todas las Estructuras Tarifarias.

5.1. El Tráfico fuera de Cobertura no será considerado en el cálculo de descuentos por volumen o promocional.

5.2. La cantidad total de Datos, de Voz, y de SMS que se tomarán en cuenta por Altán para la aplicación de los descuentos establecidos en este Apéndice, en cualquiera de las Estructuras Tarifarias, se integrará por la sumatoria cantidad total de Datos, de Voz, y de SMS del Cliente y de todas sus empresas afiliadas. Para efectos de este Apéndice, "afiliada" significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente y "control" tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de la afiliada; ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la afiliada; o iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la afiliada, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

SEXTA. Costos por SIMs y Terminales

6.1. La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 6.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM CLIENTE” serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

6.2. Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

SÉPTIMA. Interceptación Legal

Los escenarios de interceptación legal mencionados en el Apéndice 6.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM CLIENTE” no tendrán costo para el Cliente.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

Por: [•]
Cargo: [•]